



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 03.2022, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL.

En Santo Domingo-Caudilla, a veintiséis de abril de dos mil veintidós, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria extraordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SRA. ALCALDESA PRESIDENTA:** D.^a Silvia del Olmo Silvestre (Grupo P.S.O.E).

***SRES./SRAS. CONCEJALES/AS (por orden alfabético):**

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo (Grupo P.P.).
- D.^a Alicia Forero Prieto (Grupo P.S.O.E).
- D.^a Ana López del Olmo (Grupo P.S.O.E).
- D. Mariano Martín Ramos (No Adscrito)
- D.^a María Paloma Pérez Palomo (Grupo P.S.O.E).
- D.^a Cristina Serrano Bermejo (Grupo P.S.O.E).

No asisten D. Roberto García Laredo (Grupo P.P.) y D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E), si bien excusan su inasistencia.

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.^a Silvia del Olmo Silvestre, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO ÚNICO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2022.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes el contenido de este punto, señalando que la modificación de la plantilla se trae al Pleno para proceder a tramitar los correspondientes procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que en este Ayuntamiento afecta a varias plazas de naturaleza estructural dotadas presupuestariamente que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, pudiendo ser convocadas por el sistema de concurso, concretamente 3 plazas de Operarios de Servicios Múltiples y 6 plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, las cuales habría que incluirlas como personal laboral fijo dentro de la actual plantilla de personal que fue aprobada por el Pleno junto al Presupuesto de 2022, afectando también la estabilización de empleo temporal a 1 plaza de Empleado de Limpieza, si bien en este caso





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

la plaza ya se encuentra incluida como vacante en la plantilla de personal laboral, ya que estaba prevista la jubilación de la trabajadora que actualmente desempeña esas funciones.

El Sr. Martín pregunta si con la aplicación de lo establecido en la ley hay algún riesgo para los trabajadores que desde hace mucho tiempo ocupan las plazas, aunque se convoquen por el sistema de concurso.

La Sra. Alcaldesa responde que se ha comentado y explicado a los trabajadores afectados y están de acuerdo.

Por **el Sr. Martín** se considera que estas personas deberían continuar trabajando en sus puestos.

El Sr. Corral pregunta si el número total de plazas de Operarios de Servicios Múltiples es de 4.

Por **el Sr. Secretario** se contesta que sí, ya que tras la modificación habría 4 plazas, pues las 3 plazas afectadas por la estabilización de empleo temporal se suman a 1 plaza que ya fue creada en la plantilla para 2022.

VISTA la **Providencia de Alcaldía de fecha 21/04/2022**, por la que se solicita informe a la Secretaría-Intervención en relación con la modificación de la plantilla de personal para 2022 con la finalidad de tramitar los correspondientes procedimientos de estabilización de empleo temporal que afectaría a varias plazas en este Ayuntamiento.

VISTO el **informe n.º 019/2022 emitido con fecha 21/04/2022 por la Secretaría-Intervención**, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la modificación de la plantilla para 2022 para dar cumplimiento a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, indicando que las plazas estructurales que se crean han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 y están dotadas presupuestariamente, fiscalizándose favorablemente el expediente.

CONSIDERANDO la siguiente **legislación aplicable**:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**





CONSIDERANDO que de conformidad con el **artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril**, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

De acuerdo con el apartado tercero de ese mismo artículo, **la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.**

En el caso que nos ocupa **la modificación de la plantilla resulta necesaria para tramitar los correspondientes procesos de estabilización de empleo temporal en relación a las plazas de naturaleza estructural que estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**, y que afectaría en este Ayuntamiento a **3 plazas de Operarios de Servicios Múltiples y 6 plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio**, las cuales habría que incluirlas como personal laboral fijo dentro de la actual plantilla de personal que fue aprobada el 30/12/2021 por el Pleno junto al Presupuesto General para el ejercicio 2022, afectando **también** la estabilización de empleo temporal a **1 plaza de Empleado de Limpieza**, si bien en este caso la plaza ya se encuentra incluida como vacante en la plantilla como personal laboral fijo, ya que estaba previsto que la trabajadora que actualmente desempeña esas funciones como personal indefinido se jubilaría en este año 2022 aunque finalmente no tendrá lugar en ese año sino en 2023. El número total de plazas de Operarios de Servicios Múltiples tras la modificación sería de 4, pues las 3 plazas afectadas por la estabilización de empleo temporal se suman a 1 plaza que ya fue creada en la plantilla para 2022.

Según el **apartado 2 del referido artículo 2 de la Ley 20/2021 "Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.**

El **apartado 4 del citado artículo 2 de la Ley 20/2021**, tras indicar que **la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso,**





garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, establece que el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición. Pero en el caso de las plazas señaladas más arriba debe aplicarse el sistema de concurso según lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de dicha Ley 20/2021, al tratarse de plazas de naturaleza estructural que estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, siendo su tenor literal el que sigue:

"Disposición adicional sexta. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma."

CONSIDERANDO que el procedimiento para llevar a cabo la modificación de la plantilla es el siguiente:

A. La modificación de la plantilla de personal deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, previo informe del Servicio de personal.

B. Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

C. A la vista de las reclamaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la modificación de la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. El acuerdo de modificación de la plantilla de personal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y además, de conformidad con el artículo 129.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

CONSIDERANDO que las plazas que se crean con la modificación de la plantilla están dotadas presupuestariamente en las aplicaciones presupuestarias 161.13000 - 161.13001 - 161.13002 - 161.16000 respecto a los operarios de servicios múltiples, y 231.13100 - 231.16000 en relación a las auxiliares de ayuda a domicilio; en cuanto a la plaza de empleado de limpieza ya prevista en la plantilla actual tiene su dotación presupuestaria en las aplicaciones 311.13000 - 311.13003 - 311.16000.

Acto seguido, estando presentes siete (7) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

En su virtud, **el Pleno**, por el quórum indicado, en uso de la competencia atribuida por el **artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal para el ejercicio 2022 que tiene por objeto la creación de las siguientes plazas que se suman a las ya existentes:

PERSONAL LABORAL
Operarios de Servicios Múltiples. Equiparado a Otras Agrupaciones Profesionales. Número de plazas: 3. Vacantes.
Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Equiparado a Grupo C2. Número de plazas: 6. Vacantes. Tiempo Parcial (3 jornada 18 h/s, 1 jornada 17 h/s, 1 jornada 16 h/s y 1 jornada 11 h/s).

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el Art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. de la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

6

V.º B.º

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.: Silvia del Olmo Silvestre.

EL SECRETARIO,
Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

Documento firmado electrónicamente al margen

